



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros «El Pino» y «Obregón» de Valladolid, por unificación de ambos.

La Resolución de 25 de agosto de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros «El Pino» y «Obregón» de Valladolid, por unificación de ambos.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 25 de agosto de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros «El Pino» y «Obregón» de Valladolid, por unificación de ambos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros “El Pino” (Código: 47007094) y Obregón” (Código: 47007367) de Valladolid, por unificación de los mismos, en un solo centro que mantendrá las tres sedes, modificará su denominación específica y pasará a tener un solo código.

La configuración del Centro resultante es la siguiente:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Especial.

Denominación específica: “EL PINO DE OBREGÓN”.

Código: 47007094.

Titular: Fundación Personas.

Domicilio: Camino Viejo de Simancas Km. 4,5.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas y puestos escolares autorizados:

En las sedes del Centro en Camino Viejo de Simancas Km. 4,5 y C/ Tórtola n.º 7:

- *Educación Infantil para Alumnos con necesidades Educativas Especiales, 1 unidad.*
- *Educación Básica Obligatoria para Alumnos con necesidades Educativas Especiales, 8 unidades.*
- *Formación para la Transición a la Vida Adulta, 2 unidades.*
- *Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Carpintería y Mueble, 1 unidad.*

En la sede del Centro en Paseo del Obregón n.º 2-6:

- *Educación Infantil para Alumnos con necesidades Educativas Especiales, 1 unidad.*
- *Educación Básica Obligatoria para Alumnos con necesidades Educativas Especiales, 6 unidades.*
- *Formación para la Transición a la Vida Adulta, 2 unidades.*

Segundo.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar a través de su representante legal, la oportuna modificación de su autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

Tercero.– *El Centro “El Pino de Obregón” deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La presente Resolución surtirá eficacia desde el 1 de septiembre de 2010.*

Quinto.– *La unificación de los Centros “El Pino” y “Obregón” se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a



computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 25 de agosto de 2010.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,*
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ